



Proceso : PRUEBA EXTRAPROCESO (INTERROGATORIO DE PARTE)
Solicitante : EDITH MERCEDES SALAZAR DE TELLO
Absolvente : EDWIN EDUARDO GARAVITO MENDOZA
Apoderado Dte : NOMBRE PROPIO
Radicado : 683852042001-2019 - 00190

Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte interesada no se pronunció frente al requerimiento efectuado por el Despacho. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 8 de octubre de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Landázuri, Ocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Como quiera que la parte interesada NO cumplió con la carga procesal que le compete y por lo cual se requirió en auto de fecha 23 de junio de dos mil veintiuno, y encontrándose reunidos los requisitos previstos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a decretar de oficio, el desistimiento tácito de la presente solicitud de prueba extraproceto, por estar pendiente de una actuación que corresponde a la parte interesada. Este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez en firma la presente decisión archívense las diligencias previas las des anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

Claudia Yaqueline Goyeneche Amaya

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11 DE
OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria